

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Los aspirantes que resulten aprobados en las presentes pruebas selectivas, para su contratación como personal laboral fijo, aportarán dentro de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, en el Registro General de esta Universidad, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Fotocopia debidamente compulsada del Título correspondiente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Noveno. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 26 de octubre de 1994.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

A N E X O I

- A) Denominación y número de plazas.
Una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Construcciones Arquitectónicas).
- B) Nivel.
Grupo III del Convenio.
- C) Fase de concurso.
Baremo para concursar a dos plazas de Técnicos Especialista de Laboratorio (Grupo III), vacantes en el Departamento de Construcciones Arquitectónicas Laboratorio de Materiales de Construcción.
Antigüedad en la Universidad: 1 punto año o fracción mensual que corresponda máx. 14 puntos.
- Cursos perfeccionamiento: Máx. 6 puntos.

- Titulación académica: Máx. 6 puntos (no necesaria para acceder al grupo al que se aspira).
- Doctor: 5 puntos.
- Licenciado o equivalente: 4,5 puntos.
- Diplomado o equivalente: 4 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 3,5 puntos.
- Graduado Escolar o equivalente: 3 puntos.
- Certif. Estudios Primarios o equi.: 2,5 puntos.
- Otras titulaciones (títulos propios de la Universidad): 2 puntos.
- Experiencia profesional: Máx. 14 puntos.
- Con función similar a la plaza convocada (2 puntos/año o fracción mensual que corresponda): Máx. 10 puntos.
- Otros méritos relacionados con el puesto a cubrir: Máx. 4 puntos.

D) Fase de oposición.

Primer Ejercicio. Teórico.

En el tiempo máximo de dos horas los aspirantes contestarán un cuestionario que versará sobre aspectos del programa que figura en el Anexo I a esta convocatoria.

Segundo ejercicio. Práctico.

El ejercicio consistirá en el desarrollo de un ejercicio práctico en el tiempo que el Tribunal estime oportuno y que versará sobre aspectos del programa.

E) Calificación final de los ejercicios.

Los ejercicios serán calificados sobre una puntuación máxima de 30 puntos para cada ejercicio. Tendrán carácter eliminatorio y será necesario obtener 15 puntos en cada uno de ellos, para superarlos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Oposición y Concurso, designándose a los aspirantes con mayor puntuación según el número de plazas convocadas.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta, el número de plazas convocadas y la elevará al Rectorado de la Universidad para su aprobación.

PROGRAMA

1. Conocimientos de las propiedades físicas, químicas y mecánicas de los Materiales de Construcción.
2. Conocimientos de la edificación, intervención y comportamiento de los Materiales de Construcción.
3. Normativa vigente en materia de ensayos de Materiales de Construcción.
4. Conocimientos sobre ensayos de los Materiales de Construcción.
5. Técnicas de campo, obtención, control y archivo de muestras propias de los ensayos de Materiales de Construcción.
6. Conocimientos de electricidad, mecánica y mantenimiento, y reparación de aparatos propios de laboratorio para ensayos de Materiales de Construcción.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 25 de noviembre de 1994, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad Fórum Tropic, SL, bajo la denominación de Viajes Fórum Tropic, con el código identificativo AN-18371-2.

Por don Juan Arquelladas Ruiz y doña Corinne Renee Mignot, en nombre y representación de la Entidad «Fórum Tropic, S.L.» se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de

Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder a la Entidad «Fórum Tropic, S.L.», el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista bajo la denominación de «Viajes Fórum Tropic», con el Código Identificativo AN-18371-2 y sede social en Almuñécar (Granada), c/ Barranco, 2 Cotobro, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 25 de noviembre de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

ORDEN de 25 de noviembre de 1994, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Marimartur, SL, con el código identificativo AN-29369-2.

Por doña María del Mar López Suárez, en nombre y representación de la Entidad «Marimartur, S.L.» se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Marimartur, S.L.», con el Código Identificativo AN-29369-2 y sede social en Málaga, c/ Schubert, 3, local 4, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso ad-

ministrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 25 de noviembre de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

ORDEN de 25 de noviembre de 1994, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Kolibri Zum Bosen Wolf, SL, con el código identificativo AN-29359-2.

Por don Bruno Huber, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Kolibri Zum Bosen Wolf, S.L.» se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Kolibri Zum Bosen Wolf, S.L.», con el Código Identificativo AN-29359-2 y sede social en Benalmádena (Málaga), Urb. Torremuelle. Parcela 0-20. Ctra. Cádiz, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 25 de noviembre de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

ORDEN de 25 de noviembre de 1994, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Presidente España, SL, con el código identificativo AN-21366-2.

Por don Fernando Simoes Hipólito, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Presidente España, S.L.» se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de confor-